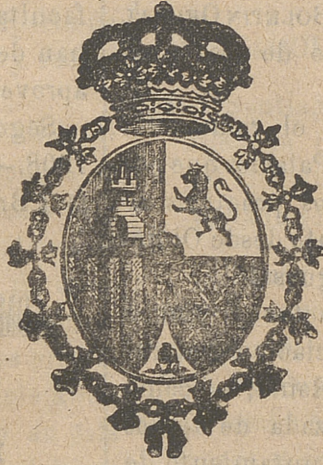


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1908.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el gremio de vendedores de géneros de ultramarinos de esta Corte en solicitud de que se aclare la Real orden de 12 de Enero de 1906, que modificó los epígrafes 10, clase 8.ª, de la tarifa 1.ª, y 15, clase 9.ª de la misma tarifa, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Septiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el

expediente adjunto, promovido por el gremio de ultramarinos de esta Corte en solicitud de que se declare que los industriales de la tarifa 1.ª, núm. 15, clase 9.ª, autorizados para vender jamon en trozos y embutidos y quesos del país, no pueden vender jamones enteros ni salchichas, butifarra, embuchado, queso de bola, Rochefort, gruyer, nata ni ninguno extranjero, aun cuando por el desarrollo de la industria sean elaborados en España.

Resultando que las Direcciones de Contribuciones y de lo Contencioso y la Intervención general proponen a V. E. que se aclare el citado epígrafe en el sentido de que no se halla comprendida en él la venta de salchichón, butifarra, embuchado, queso de bola, de Rochefort, de gruyer y de nata; y respecto al jamon, que los tenderos sólo pueden tenerlo y venderlo en trozos:

Considerando que las tiendas de géneros de ultramarinos contribuyen por el epígrafe número 10, clase 8.ª, tarifa 1.ª, y las de comestibles por el epígrafe número 15, clase 9.ª, de la misma tarifa, hallándose facultados los dueños de éstas últimas, según el concepto tributario que les corresponde, para vender jamon en trozos y embutidos y quesos del país:

Considerando que una razonable interpretación conduce a establecer que la venta de los artículos a que se refiere la reclamación del gremio de ultramarinos debe hallarse sujeta al pago de cuota muy superior a la propia de los vendedores de comestibles, de donde se infiere que si éstos quieren traficar con tales productos han de colocarse en la clasificación fiscal que se lo permita,

y que si prefieren continuar figurando como tales vendedores de comestibles, no podrán dedicarse a la venta de jamones por piezas, a la de embutidos finos y quesos de tipo extranjero, pues debe entenderse que los productos para cuya expendición se hallan facultados son de inferior estimación que aquellos otros cuyo tráfico está sujeto a cuotas contributivas más altas que las propias de dichos tenderos, ya que, de otra suerte, se perjudicará con una competencia irregular a los industriales que satisfacen las más elevadas; y

Considerando que a evitar este daño tiende la propuesta de los Centros directivos de ese Ministerio;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina, como ellos, que procede acordar la aclaración que someten a la resolución de V. E.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer, en su virtud, que se adicione el epígrafe núm. 15 de la clase 9.ª, tarifa 1.ª, con la siguiente nota: «Estos industriales no podrán vender salchichón, butifarra, embuchado, quesos de bola, de Rochefort, de gruyer y de nata, por ser artículos comprendidos en clases superiores de la misma tarifa. La existencia en estos establecimientos de jamon que no sean las llamadas puntas de este artículo y otras porciones ó trozos del mismo, les obliga a tributar por la clase 8.ª de esta tarifa.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de No-

viembre de 1908.—*Besada*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.  
(Gaceta del 22 de Noviembre de 1908.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Num. 3.217.

**Comision provincial de Valladolid.**

Sesion del día 20 de Noviembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. G. LORENZO.

Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga, con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento ha presentado D. Froilan Marcos Perez, por hallarse impedido físicamente para continuar desempeñándole;

Resultando: que la Corporación municipal vista esta renuncia, acordó que procede admitirla por considerar cierta la causa, que como fundamento de ella expone el renunciante, según se comprueba con certificación facultativa que acompaña:

Considerando: que la excusa alegada está comprendida en el art. 43 de la ley Municipal, justificándose por referida certificación que D. Froilan Marcos Perez se halla padeciendo una *neurastenia* bastante acentuada, manifestándose principalmente por marcada depresión cerebral, que le

impide dedicarse á ninguna clase de trabajo mental; esta Comision en sesion de 20 del corriente, acordó admitirla, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 23 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.218.

JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA.

**Servicio agronómico.**

*Providencia.*

Visto el expediente incoado con motivo del amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general en el término de Olmedo, y las actas levantadas durante la operacion, la cual se ha realizado con arreglo á las disposiciones vigentes;

Visto tambien el informe del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, bajo cuya Presidencia se han verificado las operaciones del repetido amojonamiento;

Resultando que estos trabajos se han realizado sin que se haya presentado reclamacion ni protesta de ningún género;

Usando de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado;

Vengo en aprobar el amojonamiento provisional de las vías pecuarias del término de Olmedo, así como la cuenta de gastos realizados hasta el presente y los pendientes de realizacion que se proponen, y en su consecuencia el prorrato de cuatro milésimas de peseta que corresponde á cada metro cuadrado de intrusion, las cuales se harán efectivas tan pronto como se hayan llenado los requisitos que previenen los artículos noventa y tres y noventa y cuatro del Reglamento vigente, remitiéndose, sin demora, á la Asociacion general de Ganaderos del Reino, las dos mil doscientas setenta y ocho pesetas veintisiete céntimos, que suponen los gastos hechos hasta el presente y con el resto atenderá el Sr. Alcalde á los demás gastos que propone el Ingeniero Jefe del servicio agronómico para realizar el amojonamiento definitivo, los cuales gastos quedan tambien aprobados

por la presente providencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Queda anulado el ramal del cordel de Puente Palacios que por error de los peritos prácticos se abrió indebidamente desde Olmedo á la raya de Aguasal.

Remítanse las actas y planos originales á la Asociacion general de Ganaderos del Reino, así como una copia autorizada de dichos documentos al Ayuntamiento de Olmedo, quedando otra de las actas y de los planos archivada en las oficinas del Servicio agronómico.

Valladolid 21 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Fomento, *Antonio Jalón*.

Núm. 3.222.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

**Provincia de Valladolid.**

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

El día 5 de Diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos vecinales de invierno, en el monte titulado «Negral», perteneciente al pueblo de Santiago del Arroyo, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 22 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Núm. 3.223.

El día 5 de Diciembre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos vecinales de invierno, en los montes titulados «Carboneros» y «Pico del Aguila» y «El Negral», pertenecientes al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la

subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 22 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.229.

**Bustillo de Chaves.**

Terminados los repartimientos de las contribuciones Rústica-pecuaria y Urbana de este distrito municipal para el año 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Bustillo de Chaves á 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Pantaleon Llorente*.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Roman de la Hornija  
Villalbarba

Núm. 3.230.

**Manzanillo.**

Las cuentas de ordenacion y Mayordomía del Pósito municipal de este pueblo, correspondientes al corriente año natural de 1908, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha que lleve el «Boletín oficial» donde aparezca inserto este anuncio, á fin de que durante ese período de tiempo puedan ser examinadas por cuantos vecinos tengan interés en ello; pues pasado que sea no se admitirá ninguna reclamacion.

Manzanillo 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Venancio Arranz*.—El Secretario, *Luis Arranz*.

Núm. 3.226.

**Palacios de Campos.**

Don Felipe Alvarez, Alcalde Constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: que no habiendo dado resultado el llamamiento á los gremios y el arriendo á venta

libre, siguiendo el orden del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda con la exclusividad en la venta al por menor los derechos y recargos legales de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y de la sal, por un período de uno á tres años, bajo el tipo de 2.197 pesetas y 70 céntimos por cada uno de los años que á partir de 1.º de Enero próximo sea adjudicado el arriendo, ya sea en junto ó por ramos separados, cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, Salón de Sesiones, el día 3 de Diciembre, en su caso la segunda el 13 de Diciembre y la tercera el 23 del mismo mes de diez á doce de la mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, el precio á que hayan de venderse al por menor cada una de las especies se halla señalado en el respectivo expediente, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de cuantos interesados quieran examinarle, debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate deberán prestar fianza consistente en la cuarta parte á que ascienda la adjudicacion.

La subasta de ser admitidas las licitaciones será adjudicada al que resulte mejor postor á la hora de las doce en punto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palacios de Campos á 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Felipe Alvarez*.

Núm. 3.210.

**Peñafiel.**

El día seis de Diciembre próximo, á las once horas, y terminará á las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comision de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre por tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal, excepcion del vino, vinagre y demás similares, bajo

el tipo de diez y siete mil trescientas diez y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar el dos por ciento del tipo de la misma.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se verificará la segunda el día diez y seis del mismo mes y á la propia hora.

Peñafiel Noviembre veinte de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Saturnino Arranz.

Núm. 3.209.

Villafrechós.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, se anuncia el de la exclusiva al por menor en la venta de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal durante el año de 1909, con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en esta Se-

cretaría y bajo el tipo de 9.796 pesetas 21 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana; si ésta no diese resultado, se verificará la segunda con rectificacion de los precios de venta el día 9 de Diciembre; y por último si tampoco en ésta hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes de la anterior el día 10 del expresado mes de Diciembre en el local señalado para la primera y todas á las mismas horas.

Para tomar parte en la licitacion es indispensable consignar el cinco por ciento del tipo señalado en cualquiera de las formas que determina el artículo 277 del Reglamento, quedando obligado el rematante á prestar fianza hipotecaria por la cuarta parte del valor del arriendo.

Villafrechós 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Rafael Perez.—Jesús Lorenzo, Secretario.

Núm. 3.151.

Fuensaldaña.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día catorce del corriente, para cubrir el déficit de mil doscientas trece pesetas treinta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	61333·33	0·05	0·01	613·33
Leña de id.	Id.	60000	0·05	0·01	600
Total.					1213·33

Fuensaldaña 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Liborio Hernanz.—El Secretario, Agripino Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 3.199.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita á los vecinos que han sido de esta Ciudad apodados el Pincia y el Longa, y cuyas circunstancias se ignoran,

así como su actual paradero, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo contra Emilio Santa María, sobre lesiones á Julián é Ignacio Aguilar, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Valladolid y Noviembre veinte de mil novecientos ocho.—Sebastián Arechavala.—Licenciado Gregorio Nuñez.

NUM. 3.219.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevesque García, Juez de instruccion interino del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

En causa que me hallo instruyendo por robo de una caballería menor y otros efectos á Cipriano Gonzalez Sanz, vecino de Villabañez, hecho ocurrido en la noche del tres al cuatro de los corrientes he acordado expedir la presente requisitoria por la que ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicha caballería y efectos, y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legitima adquisicion, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santiago Alevesque.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Señas.

Un burro capon, pequeño, de cinco á seis años, pelo pardo claro.

Un albardon cosido por la parte delantera con pieles de gato; y

Una zufra y barriguera en buen uso.

NUM. 3.220.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevesque García, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Higinio Alvarez, Juan Francisco Gimenez y Faustino Anton, domiciliados que han sido en esta Ciudad, los dos primeros en la calle de Ruiz Zorrilla, n.º 33 y el tercero en la de los Arces, n.º 1, sin que consten otras señas y circunstancias ni su actual paradero, para que el día tres de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como testigos asistan al juicio oral señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Matilde Tascon Asensio, sobre injurias; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que marca el n.º 5.º

del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santiago Alevesque.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 3.221.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevesque y Garcia, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Alonso, domiciliado que ha sido en esta Ciudad, calle del Carmen, letra G, sin que consten otras señas, circunstancias ni su actual paradero; para que el día tres de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Dionisio Palomo Lago, sobre injurias; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el n.º 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santiago Alevesque.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 3.224.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martín Ciruelos, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de pobreza de que se hará mencion, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Encabezamiento: En la Ciudad de Medina de Rioseco, á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho, el Sr. Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de demanda de pobreza entre partes, como demandante Don Tomás Carton Cocho, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Tordehumos, representado por el Procurador habilitado Don Justo Lopez Lozano, bajo la direccion del Letrado

Don Agapito Artero Valdés, y como demandados, Don Ezequiel Dominguez Perez, mayor de edad, Teniente retirado, vecino de Cotanes, y Doña Irinea Perez Vazquez, menor de edad, soltera, y vecina de Valladolid, ambos en rebeldía, interviniendo tambien por Ministerio de la ley, el señor Representante del Abogado del Estado, en este Juzgado, para acreditar la presuncion de muerte de Victor Perez Fernandez, y promover despues juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por Tiburcia Fernandez y Fernandez, contra el Don Ezequiel y la Doña Irinea.

Parte dispositiva: Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Don Tomás Carton Cocho, para poder acreditar la presuncion de muerte de Victor Perez Fernandez, y promover despues juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por Tiburcia Fernandez y Fernandez, contra Don Ezequiel Dominguez Perez y Doña Irinea Perez Vazquez; y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, salvo lo dispuesto en el artículo treinta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer especial condena de costas, y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta resolucion en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de mencionada ley.—Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.

Y á fin de insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, para que tenga efecto la notificacion de los demandados, en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve, y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio que firmo y concuerda con su original á que me remito caso necesario, en Rioseco á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Sergio Martin.

NUM. 3.208.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que bajo el número 65 del corriente año me hallo instruyendo sobre

robo de unas ocho arrobas de patatas de una finca que en término municipal de Villafranca de Duero y pago del Llano del Gato, posee Pedro Villar Perez, vecino de Toro, cuyo hecho se cometió en la noche del treinta y uno de Octubre último, y cuyas frutos no han parecido á pesar de las diligencias practicadas, he acordado expedir el presente en virtud del cual ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados frutos, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposicion, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Nava del Rey á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mi, Pablo Miralles Prats.

#### Juzgados municipales.

NUM. 3.237.

CASTRILLO-TEJERIEGO.

Don Alejandro Urdiales Guzmán, Juez municipal de esta villa de Castrillo-Tejeriego.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado á favor de Don Francisco Cortijo Rey, sobre posesion de las fincas rústicas y urbanas que se expresarán despues, aparece que dichas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad del partido á favor de las personas que respectivamente se indicarán también; y á fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 402 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita y comunica dicho expediente á los terceros interesados Don Lorenzo Urdiales Casado, D. Alejandro Urdiales Guzmán, D.<sup>a</sup> Nicolasa de las Heras Urdiales, D. Horencio Cortijo de Aza, D. Justo y Doña Bernarda Urdiales, D. Gregorio Cortijo Perez, D.<sup>a</sup> Adriana Rey Castromonte, Don Marcos y Don Sebastián de Aza Rey, D.<sup>a</sup> Felipa, D.<sup>a</sup> Porfiria y D.<sup>a</sup> Saturnina de Aza Escudero, y en su defecto á los respectivos herederos, por el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia; apercibidos que de no comparecer se les tendrá por conformes y se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Castrillo-Tejeriego á diez de Noviembre de mil nove-

cientos ocho.—Alejandro Urdiales.—Por su mandado, Nicolás Palacios.

*Fincas del término y casco de Castrillo-Tejeriego á que se refiere este anuncio.*

- 1 Era de pan trillar en las tituladas de Abajo, de 23 áreas y veintiocho centiáreas.
- 2 Tierra al pago del Tovar, de 36 áreas 25 centiáreas.
- 3 Majuelo á Valdequina y coitarro del Morgallo, de 36 áreas 88 centiáreas.
- 4 Tierra á Valdenebrera ó camino de Villafuerte, de 28 áreas 18 centiáreas.
- 5 Otra en el mismo pago, de 58 áreas 22 centiáreas.
- 6 Otra en dicho pago, de 69 áreas 87 centiáreas.
- 7 Tierra al Henchidero de los huertos, junta al arroyo del caño, de 34 áreas 92 centiáreas.
- 8 Décima parte de casa panera en la calle Real de Castrillo-Tejeriego, con puertas á la calle del Hospital, que tiene pajar y corral.
- 9 Y otra décima parte de casa en dicho Castrillo, calle Real, número 6, compuesta de piso bajo, principal y desvan, cuadra, panera, pajar y corral, con puertas carreteras.

299

NUM. 3.225.

ZARATAN.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del Distrito de esta villa de fecha de hoy, se cita á Tomás Herreros, natural de Valladolid, soltero, de veintitres años de edad, y cortador y á Paulino de la Cruz, natural de Valladolid, soltero, de quince años de edad y hortelano, de ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial con las pruebas de que intenten valer el día cuatro de Diciembre próximo á las diez de su mañana, que ha de tener lugar la celebracion del oportuno juicio de faltas acordado sobre infraccion de la ley de caza, pues de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaratán á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.168.

#### 9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

#### SUBASTA.

El día primero de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Jesús Sanchez Barroso, de Valladolid, una escopeta de dos cañones, recogida el 14 de Septiembre de 1908, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Andrés Redondo de Quintanilla, una id. de un cañon, id. el 30 de Octubre id. sistema Piston, idem idem.

Regino Redondo, de id., una id. de un cañon, id. el 30 id. id. sistema id. é id. id.

Hallada en el curso del servicio, una id. de un cañon, id. el 1.º de Noviembre id., sistema id. é idem idem.

Pedro Verdejo, de Zaratán, una id. de un cañon, id. el 18 de Octubre id., casa constructora Arrieta, sistema Lefauchaux, id. id.

Alejandro Saenz, de Mucientes, una id. de un cañon, id. el 28 id. id., casa id. Azcarate, sistema id. é id. id.

Alfonso Misiego, de Valladolid, una id. de un cañon, id. el 24 de Junio id., sistema id. é id. id.

Juan Llamas, de id., una idem de un cañon, id. el 24 id. id. sistema Piston, id. id.

Ildefonso Vecino, de Tiedra, una id., de un cañon, id. el 1.º de Octubre id., sistema id. é idem idem.

Nota: Las tres últimas escopetas han sido recogidas por guardas jurados.

Valladolid 18 de Noviembre de 1908.—El T. C. primer Jefe, P. A., El 2.º, Pedro Cordon y Camino.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el señor Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones vencimiento 1.º Octubre último.

1

300

Imprenta del Hospicio provincial